



## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

(Expte. GEX 8/2024)

### **PORCENTAJE SOBRE LOS RECURSOS ORDINARIOS DEL PRESUPUESTO: COMPETENCIA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

A efectos de que se incorpore al expediente GEX 8/2024, de contratación del suministro «CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2023», quien suscribe emite el presente

### **INFORME**

#### **PRIMERO.- RECURSOS ORDINARIOS DEL PRESUPUESTO; VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De acuerdo con los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Castro del Río para el ejercicio 2024 asciende a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (6.618.856,51 €)**.

El valor estimado del contrato objeto del presente informe asciende a DOSCIENTOS diecisiete mil novecientos quince euros y setenta y cinco céntimos de euro (217.915,75 €)

Dicha cantidad supone un porcentaje del 3,29% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

#### **SEGUNDO.- COMPETENCIA**

Establecen los apartados 1 y 2 de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) que:

*“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de*

Código seguro de verificación (CSV):

**094E 2BC9 1D71 878E F17B**



(094)E2BC91D71878EF17B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por EL Interventor Habilitado BELLO JIMENEZ LAZARO JOSE el 04-01-2024



*servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*2. Corresponden al **Pleno** las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”.*

## **TERCERO.- CONCLUSIÓN**

**Por todo lo anterior, quien suscribe concluye que el órgano de contratación en el contrato objeto del presente informe es el Alcalde de la Corporación, a expensas y sin perjuicio de conocer la duración del contrato.**

Es cuanto tengo a bien informar, para que se incorpore al expediente de referencia a los efectos oportunos.

**EL INTERVENTOR**

(Fecha y firma electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

**094E 2BC9 1D71 878E F17B**



(094)E2BC91D71878EF17B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Interventor Habilitado BELLO JIMENEZ LAZARO JOSE el 04-01-2024